CONTRATO NÚMERO 1529 DE 2022
ADICIONAL NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
VALOR SOLICITADO:	$39.700.000.00 (INCLUIDO IVA)
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA:	**EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA** Cédula de Ciudadanía Número 1102866142 Representante legal **EDOS INGENIERÍA S.A.S**

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORÍAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra informa a **EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102866142 de Sincelejo, en calidad de Representante legal de la Sociedad **EDOS INGENIERÍA S.A.S**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, identificado con el NIT No. 901.319.694-0, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1529 del 18 de noviembre de 2022 y Prórroga Número uno (1) del 18 de julio de 2023, hemos convenido en **ADICIONAR Y PRÓRROGAR** el Contrato número 1529 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** En aras de continuar con el Seguimiento y Control de las Obras que se desarrollan bajo el Contrato de Obra No. 137 de 2023, cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE PLACA HUELLA ENTRE EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS Y LA VEREDA DE CANTA RANA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1358 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE", por lo que existe la necesidad de la Prórroga y Adición de los Recursos. **2)** El Interventor solicita la Adición y Prórroga del Contrato No. 1529 de 2023, mediante Oficio del día 15 de septiembre de 2023. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra

en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Consultoría MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial Sucre, Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato No. 1529 de 2022, fue aprobada mediante la Plataforma SECOP II el 12 de octubre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No 1529 de 2022 y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAR** y **PRORROGAR** el Contrato desde **EL 15 DE OCTUBRE HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023** y adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 0/100 ($39.700.000.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 34.22 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 0/100 ($119.137.736.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente adición y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y Reprogramación del Plan de Cargas correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por Valor Básico de la Obra, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100 ($33.361.344.00)** M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($6.338.656.00)** M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168623, Rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 del 20 de septiembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $39.700.000.00 del Recurso 11. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a actualizar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el valor y plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid – Abogado de Apoyo Territorial Sucre
Revisó: Ing. Mario José Caballero Guerra – Director Territorial Sucre